

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

Pereira, abril 15 de 2016

<http://saja.pereira.gov.co>

Oficio No. 824

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 17791-2016
Fecha: 14/04/2016 11:43:02
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Director: GERMÁN LÓPEZ

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal
Ciudad

Cordialmente me permito **NOTIFICARLE** que con auto de la fecha, se **ADMITIÓ DEMANDA DE TUTELA** interpuesta a través de apoderado judicial por la señora Elvia García López, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.056.828 expedida en Pereira (Risaralda), contra esa entidad.

Allí se ordenó darle traslado de la demanda con el fin de dar respuesta a los hechos planteados por el accionante. La información deberá ser contestada en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS al recibido de la presente, la cual podrá ser remitida al correo electrónico institucional j01pcper@cendoj.ramajudicial.gov.co Las demás circunstancias que considere necesarias.

Radicado de la Tutela No. 2016_00053. Se anexa copia de la demanda.

Atentamente,


ADRIANA YICET CASTAÑO GALLEGO
Oficial Mayor.

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (Reparto)
Pereira, Risaralda

REFERENCIA: Ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA** para protección del derecho fundamental de petición contenido en el artículo No. 23 de la Constitución Política de Colombia que se encuentra siendo vulnerado por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Secretaría de Educación y la Fiduciaria La Previsora S.A Fiduprevisora S.A.

YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 expedida en Armenia (Q), acreditado con la Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Docente: **ELVIA GARCIA LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 34.056.828, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y de acuerdo con los Decretos Reglamentarios 2591 de Noviembre 19 de 1991 y 306 del 19 de Febrero de 1992, procedo a presentar muy respetuosamente **ACCION DE TUTELA** para protección del derecho fundamental de petición a mi representado, de conformidad con los siguientes

I. HECHOS

PRIMERO: Mi representado **ELVIA GARCIA LOPEZ**, inicio y llevo hasta su terminación en los Juzgados Administrativos del Circuito de Pereira Risaralda, un proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, para la debida liquidación de la Pensión de Jubilación.

SEGUNDO: Mediante sentencia proferida por el Juzgado TERCERO Administrativo del Circuito de Pereira, en fecha 03 DE MARZO DE 2014 dentro del proceso radicado No. 660013333003-2012-00276-00, se obtuvo sentencia favorable en primera instancia, la cual fue confirmada por el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda en segunda instancia, en fecha 31 DE JULIO DE 2014.

TERCERO: Mediante remisión de solicitud de cumplimiento de sentencia presentada el 08 DE ABRIL DE 2015, requerí muy respetuosamente a la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Secretaría de Educación y la Fiduciaria La Previsora. S.A. Fiduprevisora S.A. para que se proporcionara información concreta para el pago de las condenas judiciales proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: A la fecha de presentación de esta Acción de Tutela ha transcurrido el termino legal que la entidad accionada de respuesta adecuada, efectiva y oportuna al derecho de petición.

QUINTO: La respuesta a la petición presentada, con el objeto de que la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Secretaría de Educación y la Fiduciaria La Previsora. S.A. Fiduprevisora S.A. proceda expedir el acto administrativo por medio del cual reconoce lo estipulado por el fallo judicial de conformidad con lo ordenado de la Ley.

II. DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO



3

3. **Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.**

4. **Prevía aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 51 de 1993, 932 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.**

5. **Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.**

Parágrafo 1°. Igual trámite se surtirá para resolver los recursos que sean interpuestos contra las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento aquí establecido y aquellas que modifiquen decisiones que con anterioridad se hayan adoptado respecto del reconocimiento de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.

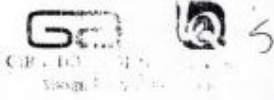
Artículo 4°. Trámite de solicitudes. El proyecto de acto administrativo de reconocimiento de prestaciones que elabore la secretaria de educación, o la entidad que haga sus veces, de la entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante, será remitido a la sociedad fiduciaria que se encargue del manejo de los recursos del Fondo para su aprobación.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de resolución, la sociedad fiduciaria deberá impartir su aprobación o indicar de manera precisa las razones de su decisión de no hacerlo, e informar de ello a la respectiva secretaria de educación.

Artículo 5°. Reconocimiento. Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.

(NEGRILLAS FUERA DE TEXTO)

Acorde con las disposiciones que se reprodujeron, se hace absolutamente evidente que las Secretarías de Educación, darán respuesta a las peticiones, en todos los casos como el presente **EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, teniendo en cuenta



y de esta manera se expida el Acto Administrativo de Reconocimiento del Derecho estipulado en los fallos.

VI. ANEXOS

- ✓ Poderes legalmente otorgados.
- ✓ Copia de la Solicitud de Cumpimiento de sentencia que ordenan la correcta liquidación de la pensión de jubilación de mi representado.

VII. JURAMENTO

En cumplimiento del artículo 14 del Decreto 2591 del 19 de Noviembre de 1991, manifiesto, bajo gravedad de juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos que se encuentran manifestados en la presente.

VIII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 13 No. 6 – 38 frente al Sindicato de Educadores de Risaralda –SER- de Pereira Risaralda, teléfono: 3332366.

Las entidades tuteladas Fiduciaria la Previsora – Fiduprevisora S.A. y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, recibirán notificaciones en la Calle 72 No. 10 – 03 Piso 4, Bogotá D.C.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
YOBANY ALBERTO LOPEX QUINTERO
 C.C. 89.009.277 de Armenia (Q)
 T.P. No. 112907 del C.S. de la Jud. catura.

ADMINISTRACION JUSTICIAL
 SECCION DE JUDICATURA
 OFICINA JUDICIAL
 Pereira, 11 de Abril 2016
 Presentado por Angélica Paola
 C.G. 1088305044
 Radicación N° 267
 Repartido al Juzgado Eddler Jimmy
Sanchez Paulo
 OFICINA JUDICIAL

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 66001 - PEREIRA

Fecha Consulta: 08/04/2015 10:54:27 a.m.
Radicación: 2015-PENS-008367

Docente:

CC - 34056826 - ELVIA GARCIA LOPEZ

Código Prestación completo:

PENS - PENSIONES
RPJU - RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION

7 - FALLO CONTENCIOSO

Motivo Cesantía Parcial.4:

\$ 0,00

Valor Solicitado:

4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

Fuente Recursos:

2 - NACIONALIZADO

Tipo Vinculación:

INST TEC SUPERIOR PEREIRA

Establecimiento:

0 - Radicado

Estado:

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE SERVICIOS DONDE CONSTE EL RETIRO DEL DOCENTE POR LA MISMA VINCULACION POR LA QUE FUE PENSIONADO	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO DEL ÚLTIMO AÑO COMO DOCENTE ACTIVO	SI

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	08/04/2015 10:54:23 a.m.		Radicado

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS y JURIDICOS DE LA PETICIÓN

- En el proceso identificado al comienzo de este escrito, mediante sentencia proferida por el Juzgado tercero Administrativo oral del circuito de Pereira el 03 de marzo del año 2014, Confirmada por el Tribunal Administrativo De Risaralda en sentencia del 31 de julio del año 2014, las cuales se anexan con sus respectivos edictos - constancia de ejecutoria - y constancia de ser las primeras copias auténticas y que prestan mérito ejecutivo.
- Artículo 23 de la Constitución Política y Artículo 9 Numerales. 1-4-9-10-12-13-15- * Artículo 13 y s.s. - * Artículo 192. * Artículo 195. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

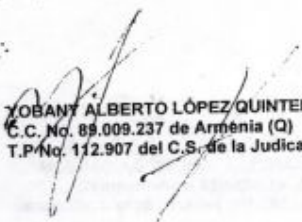
III. ANEXOS

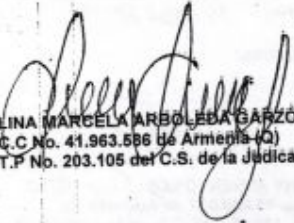
- Poder para actuar. (1 folio)
- Formato de solicitud de prestación completamente diligenciado. (1 folio vuelto)
- Fotocopia ampliada y legible de la cedula de ciudadanía del docente. (1 folio)
- Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional. (1 folio)
- Certificado de Salarios
- Sentencias de primera instancia proferida por el Juzgado Administrativo del circuito de Pereira y sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Risaralda con sus respectivos EDICTOS - CONSTANCIA DE EJECUTORIA - Y CONSTANCIA DE SER LAS PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS Y QUE PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO. (28 folios)
- Copia de la liquidación de costas y del auto que las aprueba debidamente ejecutoriada.
- Los demás documentos, certificaciones y/o constancias reposan en los archivos de la entidad (Artículo 9 No.4 C.P.A.C.A.).

IV. NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la Calle 13 N° 6-38 Centro - Frente al Sindicato de Educadores de Risaralda - SER - , Pereira - Risaralda - Tel. 3332366-3339923- Cel. 3184093878
notificacionespereira@giraldoabogados.com.co

Respetuosamente,


YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P.No. 112.907 del C.S. de la Judicatura.


LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN
C.C.No. 41.963.586 de Armenia (Q)
T.P.No. 203.105 del C.S. de la Judicatura.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	18 de abril de 2016	Número de radicado:	17791
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ADRIANA YICET CASTAÑO GALLEGO		
Descripción o asunto:	DEMANDA DE TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

